



Cód. Documento: 29 10 LA	Título Documento:	
	<p style="text-align: center;">SUBVENCION A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA 2010</p>	



Santander, a 6 de Julio de 2.010

En el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 6 de Julio se ha publicado la Orden EMP/54/2010, de 30 de Junio de 2.010, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, con entrada en vigor al siguiente día de su publicación, reguladora de la concesión de ayudas a la contratación. En la Orden se incentivan los PROGRAMAS SIGUIENTES:

1. FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA POR PYMES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.
2. FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA POR MICROEMPRESAS, AUTÓNOMOS O AUTÓNOMAS Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.
3. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR PARTE DE AUTONOMOS, AUTÓNOMAS O MUTUALISTAS QUE NO TIENEN PERSONAL EMPLEADO A SU CARGO.
4. EXTRAORDINARIO PARA EL FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO A TRAVÉS DEL MATENIMIENTO Y POSTERIOR CONVERSIÓN DE CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA O TEMPORALES EN INDEFINIDOS


q Los contratos subvencionables son aquellos realizados entre el 1 de Octubre de 2009 y el 31 de Agosto de 2010.

q El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 10 de septiembre de 2010

En la Orden se contemplan con detalle los requisitos y condiciones a cumplir para poder tener acceso a las ayudas. No obstante, a continuación le adjuntamos un ANEXO de los principales aspectos de la Orden.

Esperamos que la información sea de su utilidad, le recordamos que estamos a su entera disposición para resolverles cualquier duda que pueda surgirle al respecto.

Fecha: 06 07 2010	DEPARTAMENTO: LABORAL	REALIZADO POR: MAITE IRIZABAL	Página: 1/5
----------------------	--------------------------	----------------------------------	----------------



Cód. Documento: 29 10 LA	Título Documento:	
	<p style="text-align: center;">SUBVENCION A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA 2010</p>	

ANEXO

PROGRAMA I .- FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

- q Serán acciones subvencionables las contrataciones, a tiempo completo o a tiempo parcial siempre que en este último caso la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo aplicable, en alguna de las modalidades siguientes:
- a) Contrato indefinido inicial.
 - b) Contrato de relevo.
 - c) Contrato en prácticas.
 - d) Contrato para la formación.
- q La cuantía de la subvención por contrataciones a tiempo completo estará en función de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos que se indican a continuación:
- a) Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive: 3.500 euros.
 - b) Personas de 31 a 44 años, ambos inclusive: 3.000 euros.
 - c) Personas con 45 o más años: 5.000 euros.
- q Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales cuando en las personas contratadas a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Ser mujer.
 - b) Ser hombre, desempleado e inscrito como demandante de empleo con seis meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada.
 - c) Ser hombre con discapacidad.
 - d) Ser hombre y haber participado en los doce meses anteriores a su contratación o estar participando en el momento de su contratación en determinadas políticas activas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.
 - e) Ser hombre con especiales dificultades de inserción laboral (perceptor de la Renta Social Básica, perceptor de la Renta Activa de Inserción o persona en proceso de rehabilitación social).
- q Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un segundo aumento de 500 euros adicionales cuando en las personas contratadas a tiempo completo sea mujer y se dé alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Ser víctima de violencia de genero
 - b) Ser desempleada e inscrita como demandante de empleo con seis meses o mas de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada
 - c) Ser persona con discapacidad
 - d) Haber participado en los 12 meses anteriores a la contratación o estar participando en el momento de su contratación en políticas activas de empleo del Servicio Cantabro de Empleo.



Fecha: 06 07 2010	DEPARTAMENTO: LABORAL	REALIZADO POR: MAITE IRIZABAL	Página: 2/5
----------------------	--------------------------	----------------------------------	----------------

Cód. Documento: 29 10 LA	Título Documento:	
	<p style="text-align: center;">SUBVENCION A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA 2010</p>	

PROGRAMA II .- FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR MICROEMPRESAS, AUTÓNOMOS O AUTÓNOMAS Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

- q Serán acciones subvencionables las contrataciones, a tiempo completo o a tiempo parcial siempre que en este último caso la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo aplicable, en alguna de las modalidades siguientes:
- a) Contrato indefinido inicial.
 - b) Contrato de relevo.
 - c) Contrato en prácticas.
 - d) Contrato para la formación.
- q La cuantía de la subvención por contrataciones a tiempo completo estará en función de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos que se indican a continuación:
- a) Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive: 4.500 euros.
 - b) Personas de 31 a 44 años, ambos inclusive: 4.000 euros.
 - c) Personas con 45 o más años: 6.000 euros.
- q Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales cuando en las personas contratadas a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Ser mujer.
 - b) Ser hombre, desempleado e inscrito como demandante de empleo con seis meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada.
 - c) Ser hombre con discapacidad.
 - d) Ser hombre y haber participado en los doce meses anteriores a su contratación o estar participando en el momento de su contratación en determinadas políticas activas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.
 - e) Ser hombre con especiales dificultades de inserción laboral (perceptor de la Renta Social Básica, perceptor de la Renta Activa de Inserción o persona en proceso de rehabilitación social).
- q Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un segundo aumento de 500 euros adicionales cuando en las personas contratadas a tiempo completo sea mujer y se dé alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Ser víctima de violencia de genero.
 - b) Ser desempleada e inscrita como demandante de empleo con seis meses o mas de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada.
 - c) Ser persona con discapacidad.
 - d) Haber participado en los 12 meses anteriores a la contratación o estar participando en el momento de su contratación en políticas activas de empleo del Servicio Cantabro de Empleo.

Fecha: 06 07 2010	DEPARTAMENTO: LABORAL	REALIZADO POR: MAITE IRIZABAL	Página: 3/5
----------------------	--------------------------	----------------------------------	----------------

Cód. Documento: 29 10 LA	Título Documento:	
	<p style="text-align: center;">SUBVENCION A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA 2010</p>	

PROGRAMA III – FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR PARTE DE AUTONOMOS, AUTÓNOMAS O MUTUALISTAS QUE NO TIENEN PERSONAL EMPLEADO A SU CARGO



- q Serán acciones subvencionables las contrataciones, a tiempo completo o a tiempo parcial siempre que en este último caso la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo aplicable, en alguna de las modalidades siguientes:
 - a) Contrato indefinido inicial.
 - b) Contrato en prácticas.
 - c) Contrato para la formación.

- q La cuantía de la subvención por contrataciones a tiempo completo estará en función de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos que se indican a continuación:
 - a) Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive: 5.500 euros.
 - b) Personas de 31 a 44 años, ambos inclusive: 5.000 euros.
 - c) Personas con 45 o más años: 7.000 euros.

- q Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales cuando en las personas contratadas a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Ser mujer.
 - b) Ser hombre, desempleado e inscrito como demandante de empleo con seis meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada.
 - c) Ser hombre con discapacidad.
 - d) Ser hombre y haber participado en los doce meses anteriores a su contratación o estar participando en el momento de su contratación en determinadas políticas activas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.
 - e) Ser hombre con especiales dificultades de inserción laboral (perceptor de la Renta Social Básica, perceptor de la Renta Activa de Inserción o persona en proceso de rehabilitación social).

- q Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un segundo aumento de 500 euros adicionales cuando en las personas contratadas a tiempo completo sea mujer y se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Ser víctima de violencia de género
 - b) Ser desempleada e inscrita como demandante de empleo con seis meses o más de antigüedad, ininterrumpida, en la oficina de empleo o agencia de colocación autorizada
 - c) Ser persona con discapacidad
 - d) Haber participado en los 12 meses anteriores a la contratación o estar participando en el momento de su contratación en políticas activas de empleo del Servicio Cantabro de Empleo.

Fecha: 06 07 2010	DEPARTAMENTO: LABORAL	REALIZADO POR: MAITE IRIZABAL	Página: 4/5
----------------------	--------------------------	----------------------------------	----------------

Cód. Documento: 29 10 LA	Título Documento:	
	<p style="text-align: center;">SUBVENCION A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA 2010</p>	

PROGRAMA IV – EXTRAORDINARIO PARA EL FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO Y POSTERIOR CONVERSIÓN DE CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA O TEMPORALES EN INDEFINIDOS

- q Serán acciones subvencionables los compromisos de conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales de cualquier modalidad que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato de duración determinada o temporal se haya celebrado antes del 11 de septiembre de 2010 y esté vigente en el momento de la presentación de la solicitud.
 - b) Que no medie interrupción entre el contrato de duración determinada o temporal y su conversión en indefinido, de manera que se produzca antes del vencimiento de aquél.
 - c) Que el compromiso de conversión en indefinido se contenga en la solicitud de subvención.
 - d) Que el compromiso de conversión en indefinido implique que la transformación se realice después de presentada la solicitud y antes de que finalice el año 2010. Lo anterior sin perjuicio de que la empresa deba realizarlo, en virtud de una norma legal, reglamentaria o convencional, antes de esa fecha.

- q La cuantía de la subvención estará en función de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos que se indican a continuación:
 - a) Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive: 2.500 euros.
 - b) Personas de 31 a 44 años, ambos inclusive: 2.000 euros.
 - c) Personas con 45 o más años: 3.000 euros.

- q Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales cuando en las personas contratadas a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Ser mujer.
 - b) Ser hombre con discapacidad.

- q Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un segundo aumento de 500 euros adicionales cuando en las personas contratadas a tiempo completo sea mujer y se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Ser víctima de violencia de género
 - b) Ser persona con discapacidad

Fecha: 06 07 2010	DEPARTAMENTO: LABORAL	REALIZADO POR: MAITE IRIZABAL	Página: 5/5
----------------------	--------------------------	----------------------------------	----------------